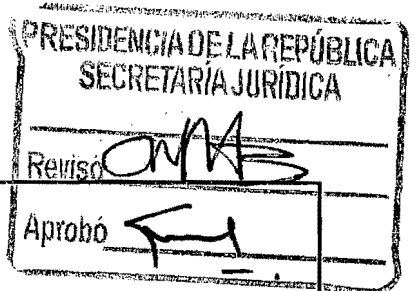




Libertad y Orden



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

DECRETO NÚMERO 284 DE 2021

(24 MAR 2021)

Por el cual se designa en interinidad a un Notario en el Círculo Notarial de Riohacha - La Guajira

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 5 del Decreto Ley 2163 de 1970, en concordancia con las disposiciones del artículo 2 de la Ley 588 de 2000 y,

CONSIDERANDO

Que según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Ley 2163 de 1970 los notarios de primera categoría serán nombrados por el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.2.6.3.2.3 del Decreto 1069 de 2015, establece que la muerte del notario es una de las circunstancias taxativas respecto de las cuales "Se predica vacante una notaría...".

Que la Notaría Segunda (2) del Círculo Notarial de Riohacha - La Guajira, quedó vacante por muerte de su titular, el señor Jaime Rafael Azar Martínez, quien falleció el 24 de diciembre de 2020 en el Municipio de Valledupar - Cesar, inscrito en el Registro Civil de Defunción con Indicativo Serial No. 09596797, el 12 de enero de 2021 en la Notaría Única del Círculo Notarial de Fonseca - La Guajira.

Que en cumplimiento de las disposiciones del numeral 8 del artículo 13 del Decreto 2723 de 2014, el Superintendente de Notariado y Registro el 12 de enero de 2021 certificó la vacancia de la Notaría Segunda (2) del Círculo Notarial de Riohacha - La Guajira, por generarse la falta absoluta del Notario, bajo la causal descrita en el numeral 1 del artículo 2.2.6.1.5.3.9 del Decreto 1069 de 2015.

Continuación del Decreto "Por el cual se designa en interinidad a un Notario en el Círculo Notarial de Riohacha - La Guajira"

Que en cumplimiento de las disposiciones del artículo 3 del Acuerdo 2 del 31 de enero de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Carrera Notarial, la Directora de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro mediante oficio SNR2021IE000357 del 12 de enero de 2021, remitió a la Secretaría Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial la certificación de la vacancia de la Notaría Segunda (2) del Círculo Notarial de Riohacha - La Guajira, tal como consta en la certificación expedida por la Secretaria Técnica el 15 de febrero de 2021.

Que de acuerdo con el artículo 3 del Acuerdo 2 de 2020, la Secretaria Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial, el 13 de enero de 2021 publicó la certificación de la vacancia de la Notaría Segunda (2) del Círculo Notarial de Riohacha - La Guajira, con el fin de que los Notarios de carrera interesados en ejercer el derecho de preferencia, presentaran sus solicitudes, tal como consta en la certificación expedida en la misma fecha, por la Secretaria Técnica.

Que de conformidad con las disposiciones del numeral 3 del artículo 178 del Decreto Ley 960 de 1970, los notarios que han ingresado a la carrera notarial tienen, entre otras prerrogativas, "*preferencia para ocupar, a solicitud propia y dentro de la misma circunscripción político-administrativa, otra Notaría de la misma categoría que se encuentre vacante*".

Que según consta en la certificación expedida el 15 de febrero de 2021 por la Secretaria Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial; el 14 de enero de 2021 la Secretaría inició en cumplimiento del Acuerdo 2 de 2020 –mediante el cual el Consejo Superior de la Carrera Notarial "(...) establece el procedimiento operativo para implementar el derecho de preferencia consagrado en el numeral 3 del artículo 178 del Decreto Ley 960 de 1970"–; el trámite de recepción de las solicitudes de ejercicio del derecho de preferencia formuladas por los notarios de carrera, para proveer el cargo de notario en la Notaría Segunda (2) del Círculo Notarial de Riohacha - La Guajira.

Que, según consta en la certificación en referencia, la Secretaria Técnica "*...procedió a publicar el resultado de la vacancia generada en la Notaría Segunda del Círculo de Riohacha – La Guajira, constatándose que no se presentaron solicitudes por parte de los Notarios para el ejercicio del derecho de preferencia*".

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 588 de 2000, no existiendo lista de elegibles vigente, el nominador puede designar notarios en interinidad, mientras el organismo competente realiza el respectivo concurso.

Que la lista definitiva de elegibles aprobada mediante Acuerdo 026 de 2016 proferido en el marco del concurso de méritos público y abierto para el ingreso a la carrera notarial convocado con el Acuerdo 001 de 2015, ambos expedidos por el Consejo Superior de la Carrera Notarial, estuvo vigente hasta el 3 de julio de 2018.

Continuación del Decreto "Por el cual se designa en interinidad a un Notario en el Círculo Notarial de Riohacha - La Guajira"

Que, ante la inexistencia de solicitudes en virtud del ejercicio de derecho de preferencia frente a la Notaría Segunda (2) del Círculo Notarial de Riohacha - La Guajira y, al no haber lista de elegibles vigente, por estrictas necesidades del servicio público notarial procede designar un notario en interinidad en la referida Notaría, que cumpla los requisitos legales establecidos en los artículos 132 y 153 del Decreto Ley 960 de 1970.

Que en cumplimiento de lo señalado en el numeral 3 del artículo 25 del Decreto 2723 de 2014, la Directora de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante documento del 09 de febrero de 2021 certificó que, *"una vez revisada la documentación aportada por el señor ROBERTO DE JESÚS FONSECA DE LUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía 84.086.978 de Riohacha, se estableció que el citado profesional cumple con las calidades exigidas por la ley para el ejercicio de la función notarial, en Notarías de primera categoría"*.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 2874 de 1994 compilado en el artículo 2.2.6.2.1 del Decreto 1069 de 2015, la Superintendencia de Notariado y Registro mediante documento del 09 de febrero de 2021 emitió concepto favorable sobre la viabilidad de designar al señor *"ROBERTO DE JESÚS FONSECA DE LUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía 84.086.978 de Riohacha, como Notario Segundo del Círculo de Riohacha - La Guajira en Interinidad; quien cumple con las calidades exigidas por la ley para el ejercicio de la función notarial"*.

Que, en este orden procede designar en interinidad al señor Roberto de Jesús Fonseca de Luque, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.086.978 expedida en Riohacha, en el cargo de Notario Segundo (2) del Círculo Notarial de Riohacha - La Guajira.

En mérito de lo expuesto.

DECRETA:

Artículo 1º. Designese en interinidad al señor Roberto de Jesús Fonseca de Luque, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.086.978 expedida en Riohacha, en el cargo de Notario Segundo (2) del Círculo Notarial de Riohacha - La Guajira.

Artículo 2º. Para posesionarse en el cargo, el designado debe aportar y acreditar, ante el Gobernador de La Guajira¹, la documentación de ley.

¹ Artículo 3 del Decreto 2817 de 1974, *"Los demás Notarios de primera categoría y registradores de cabecera de círculo, tomarán posesión de sus cargos ante los Gobernadores, Intendentes y Comisarios de los respectivos círculos"*.

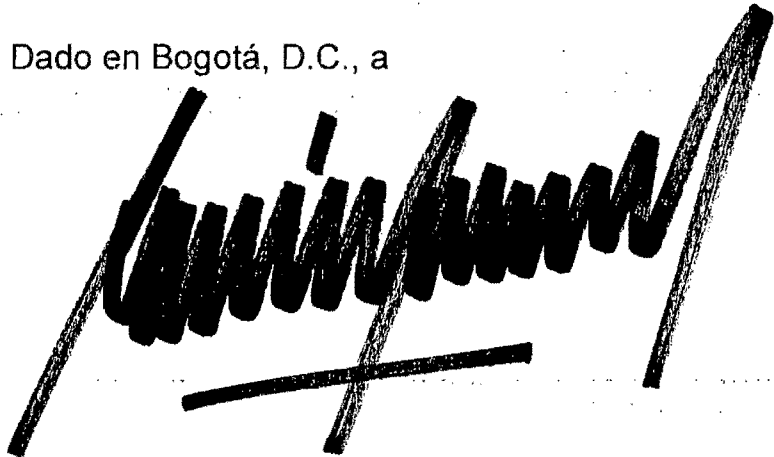
Continuación del Decreto "Por el cual se designa en interinidad a un Notario en el Circulo Notarial de Riohacha - La Guajira"

Artículo 3º. **Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

24 MAR 2021

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a



EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO



WILSON RUIZ OREJUELA